AVISO PARA RETENCIÓN DE DESCUENTOS POR ORIGINACIÓN DE CRÉDITO



Folio: 211517149354 Fecha: 21 de abril de 2017

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA EMPRESA RETENEDORA	N.R.P.: C5343093105
GRUPO SECURITAS MEXICO SA CV CERRO DE LAS CAMPANAS 3 SN ANDRES ATENCO C.P. 54040 TLALNEPANTLA DE BAZ	R.F.C.:

El Instituto del Fondo Nacional: de la Vivienda para los Trabajadores ha otorgado un crédito de vivienda al trabajador, cuyos datos se consignan at calce, quien acepto le sean efectuados descuentos a su salario, para amortizar su crédito; según se señata en el recuadro de "DESCUENTO" de este aviso, pudiendo ser.

- Descuento en porcentaje se calcula de Multiplicar el salario diario integrado por el porcentaje de descuento por los días laborados con crédito con cada salario que haya percibido el trabajador
- · Descuento en pesos se calcula. Cuota fija en pesos mensual por los meses del bimestre entre días del bimestre por días laborados con crédito.
- Factor de descuento, presenta dos variantes
 - * Para efectos de los descuentos correspondientes a 2016 y años anteriores, se debe considerar para el cálculo la cuota fija en VSM por el SMGDF por los meses del bimestre entre los dias del bimestre por los dias laborados con crédito.
 - * Para efectos de descuentos posteriores al 1 de Enero de 2017, se debe considerar para el cálculo el factor de descuento por el vator INFONAVIT base de cálculo por los meses del bimestre entre los dias del bimestre por los dias laborados con crédito.

El valor INFONAVIT se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando la actualización del salario mínimo de 2016, más el crecimiento porcentual de la inflación sustituyendo de esta manera el Salario Minimo

- Si el trabajador percibe un salario mínimo, no podrá exceder del 20% del mismo, con fundamento en los artículos 47 del Reglamento de Inscripción. Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al finstituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y 110 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.
- Cuando se indique el tactor de descuento mensual y el periodo sea menor a los días que comprende el bimestre, deberá retener y enterar la parte proporcional de los días del bimestre
 electivamente laborados por el trabajador

Con fundamento en los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 3 fracción XXXVII y XLII, 4 fracción IV y 9 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado el 20 de junio de 2008 en el Diano Oficial de la Federación, así como su reforma publicada en el mismo Diario el 9 de octubre de 2012, 97 fracción III y 110 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 29 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 54 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá usted descontar del salano diano integrado de aportación, sin limite superior salarial y con la periodicidad con que efectue el pago de este, la cantidad que resulte conforme al tipo de descuento indicado en los puntos anteriores, a partir del día siguiente a aquel en que se fe haya notificado el presente aviso, conforme a los sinúrentes.

El entero de los descuentos se efectuará de manera bimestral conjuntamente con las aportaciones patronales, en la entidad receptora autorizada de su preferencia, a mas tardar el dia 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, cuando el último, día para el cumplimiento de pago sea inhábil o viernes, se estará a lo dispuesto, en el artículo 12 del Código Fiscal de la Fedoración, madante el programa de computo aprobado por el Instituto o utilizando las "Cédulas de Determinación de Cuolas, Aportaciones" emitidas conjuntamente por el IMSS y el INFONAUT cuando así proceda.

Los patrones son solidariamente responsables del entero de los descuentos ante el Instituto, en términos de lo que señatan los artículos 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional, de la Vivienda para los Trabajadores; 50, 51 y 52 del Reglamento de Inscripción antes citado, a partir del dia siguiente a aquel en que recuban este aviso y hasta en tanto no se presente aviso de baja del trabajador en el formato. Afil-04 del IMSS-INFONAVIT o el equivalente, o reciban del Instituto el Aviso de Suspensión de Descuentos.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, se hará acreedor a la determinación y cobro de el (los) crédito(s) fiscal(es) y a las sanciones que correspondan por violaciones a la Ley y sus Regiamentos en los términos de los artículos 2, 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación, y 30, 55, 56, y 57 de la Ley del Instituto del Fondo Nacionat de la Vivienda para las Tixabajadores y 6, 7, 19, 20, 21, 22, y 25 del Reglamento para la Inposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones.

Hacemos de su conocimiento, que por ningún motivo deberá sellar ni firmar este documento si el trabajador a que se refiere el mismo no guarda actualmente relación laboral con usted, en caso contrano, será responsable del entero de las amortizaciones que correspondan, sin perjuicio de aplicar el contenido del artículo 58 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la omisión de los datos de un trabajador en la Cedula de Determinación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social no exime al patrón de la obligación de retener y enterar los descuentos a traves del programa de computo autorizado autorizado.

La recepción y firma de este Aviso, implica que acepta que la relación laboral que mantiene con el trabajador que se cita, se encuentra vigente y que no existen causas probables para que ésta se rescinda en términos de los artículos 47 y 51 de la Ley Federal del Trabajo o se termino por lo previsto en el artículo 53 de dicha Ley; dentro de los 90 días postenores a la fecha de recepción y firma de este Aviso

NUMERO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE CRÉDITO	RFC O CURP DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR Y DOMICILIO DE LA VIVIENDA OBJETO DEL CRÉDITO	
90087600970	1517075294	TESM760323PK9	TESILLOS SANCHEZ MIRNA	
	DESCUENTO MENSUAL		SIN NOMBRE SN - 504 MZ 1 LT 4 COND 09 EDIF 9	1
PORCENTAJE	PESOS	FACTOR DE DESCUENTO	HOGARES DE ATIZAPAN 52910	
	\$ 2,484.43		ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA	r Li

ATENTAMENTE

.

DOMBRE

LIC. RICARDO COETO GONZÁLEZ

GERENTE SENIORDE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA FISCAL

FECHA DE RECEPCIÓN

SELLO DE JA EMPRESA

DOMBRE

DOMBRE

DOMBRE

DOMBRE

LIC. RICARDO COETO GONZÁLEZ

GERENTE SENIORDE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA FISCAL

FECHA DE RECEPCIÓN

SELLO DE JA EMPRESA

DOMBRE

DOMBRE